

Número de la finca	Propietario	Superficie — Hectáreas
98	Viuda de don Inocencio Asensi	0,0350
99	D. Isidro Maicas León	0,1020
100	D. Vicente Simeo Vidal	0,2210
101	D.ª Concepcion Lizondo	0,0270
102	Viuda de don Inocencio Asensi	0,0780
103	D. Faustino Pérez Ibañez	0,0504
104	D.ª Carmen Fombuena Badia	0,1436
105	D.ª Maria Navarro Bernad	0,2300
106	D. Manuel Navarro Bernad	0,1225
107	D. Carlos Pascual Portolés	0,0440
108	D. Vicente Alcocer Enguidanos	0,0936
109	D. Salvador Fombuena Badia	0,1280
110	D. Manuel Gómez Martínez	0,0340
111	D.ª Manuela Barguez Fra	0,2370
112	D. Vicente Aliaga Torres	0,3540
113	D.ª Filomena Lapidra Peñarocha	0,1540
114	D. Francisco Portolés Asensi	0,2600
115	D. José León Pablo	0,0175
116	D.ª Maria Mañez Navarro	0,1615
117	D. Eugenio Furió Merenciano	0,1308
118	D. José Merenciano Silvestre	0,2097
119	D. Vicente Mañez Martínez	0,3935
120	D. Pablo Sánchez Sánchez	0,1008
121	D. Francisco Barea Navarrete	0,1203
122	D. Pablo Sánchez Sánchez	0,0606

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para la concesión del premio extraordinario de la Fundación Conde de Cartagena.

La Real Academia Española abre un concurso extraordinario con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: Colección completa de los refranes contenidos en la edición XVIII del Diccionario de la Academia, a los que se añadirán los de uso moderno no recogidos en obras de paremiología y los que figuran en ciertos textos de gran interés literario, como el «Libro de Buen Amor», «La Celestina», «La lozana andaluza», de Francisco Delicado; el «Guzmán de Alfarache», de Mateo Alemán; «La pícara Justina»; «La Dorotea», de Lope de Vega; el «Criticon», de Gracián, etc.

En la Secretaría de la Academia se entregará a quien lo solicite una nota explicativa de la forma en que ha de realizarse este trabajo.

Premio: Ciento veinticinco mil pesetas.

Condiciones: El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho al premio; para alcanzarlo han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

El autor cuya obra resulte premiada será propietario de ella siempre que la edite a sus expensas, pero la Academia podrá imprimirla en colección, según lo determinado en el artículo 13 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premio en concursos la Academia se reservará el derecho de publicar en colección las que tenga por conveniente.»

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta lo comunicará a la Academia y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Cartagena; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia podrán ser adquiridos por ésta previo acuerdo con el autor.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 31 de octubre de 1970.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá el premio entre dos o más obras.

Los originales presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará,

declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiera alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva, exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclame o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Por disposición expresa de la escritura fundacional, una misma persona no podrá ser premiada en más de dos concursos de los que se anuncien con cargo a esta Fundación.

Adjudicado el premio y tratándose de obra mantenida en el anónimo, se abrirá el pliego respectivo y se leerá el nombre del autor.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 26 de octubre de 1967.—El Secretario, Rafael Lapeña.—5.139-E.

RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se determinan los Institutos y Centros que lo constituyen a efectos del percibo de dietas y viáticos.

En este Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» y en los diversos Institutos y Centros que lo constituyen, vienen actuando, en virtud de las normas legales que regulan su funcionamiento, una serie de Organos colectivos que creados reglamentariamente son imprescindibles para el eficaz cumplimiento de los objetos a alcanzar por el Organismo.

Estos Organos son:

Junta de Gobierno del Patronato y su Comisión Permanente.
Juntas de los Institutos.
Junta Económica del Patronato.
Consejos Técnicos Administrativos de los Institutos.
Comisiones Técnicas de los Organos Centrales y de los Institutos.
Consejo de Mecánica del Suelo del Instituto de la Construcción y del Cemento.
Consejo del Hormigón Pretensado, del mismo Instituto.
Consejo Técnico Asesor del Patronato.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, este Patronato ha acordado la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los indicaciones Organos colectivos, haciendo constar que a los Presidentes y Secretarios de los mismos les serán de abono asistencias a razón de 125 pesetas, correspondiendo 100 pesetas por el mismo concepto a los Vocales de los referidos Organos.

Madrid, 30 de mayo de 1967.—El Secretario general, Juan Luis de la Ynfiesta Molero.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se aplaza el otorgamiento de la autorización y declaración de utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Jaén, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 25 kilovoltios, que tendrá su origen en la central hidroeléctrica denominada «Puente de la Cerrada» y su término en el centro de transformación existente en Torreperogil, y declaración de utilidad pública para la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.